NOTA DNCP/DNC/N° 13.726 / 2017.

Asunción, 13 de Junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EXTRACTOR DE ACEITE ASENCIALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316.709 EN FECHA (09/06/17). - ID N° 331.900

Señor:
ARISTIDES GARAY DOMINGUEZ, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.
FACULTAD POLITÉCNICA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el período de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

2. Punto 36, Anexo B: en la carta remitida indica "sobre el valor de la Orden de Compra", se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar que establece "[indicar el número] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados".

3. Anexo C, Especificaciones técnicas: observamos que establece dimensiones exactas tales como "litro, largo, ancho, alto, cm3", se consulta si no considerará como mínimo, de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.